Neiva, 24 de abril de 2023

Señores,
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Ciudad

REF. Observación para la apertura de sobre 2 – Propuesta economica proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-00-002-2023

Cordial saludo.

El decreto 1082 de 2015 **en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. establece el Procedimiento para la subasta inversa.**, veamos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. ***La oferta debe contener dos partes,*** *la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica;* ***y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.***

(…)

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

A la par, respecto a la reserva de la oferta económica en los procesos de subasta inversa el artículo **2.2.1.2.1.2.3. ibidem establece:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

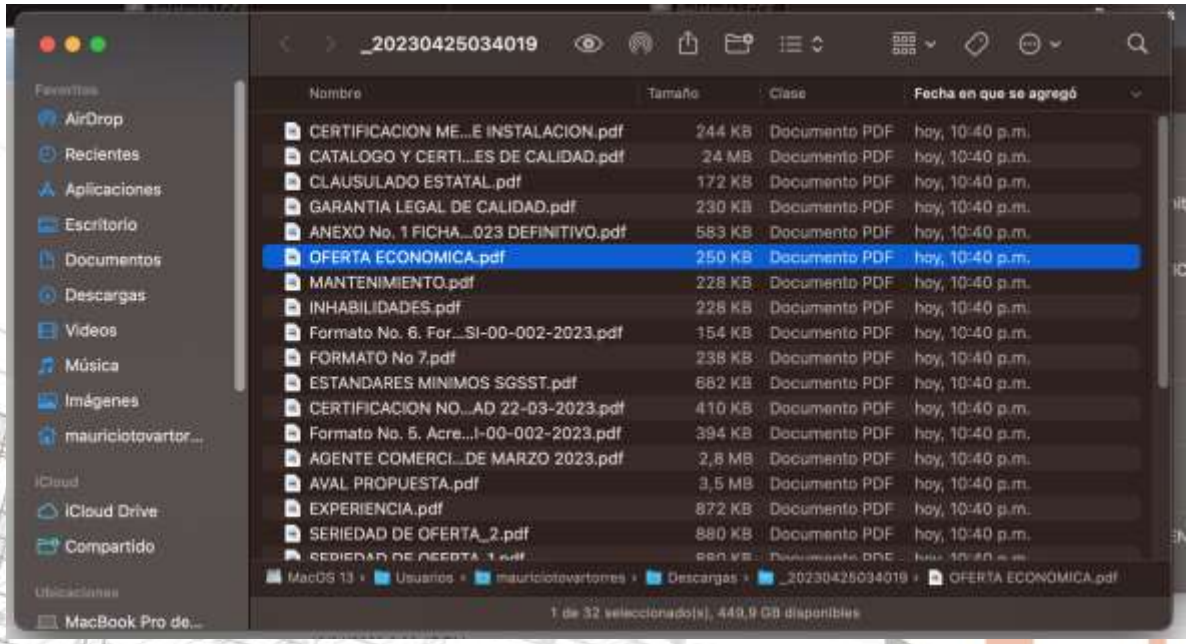
En virtud de las disposiciones legales del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal estructuro el proceso de Subasta Inversa No. SASI-00-002-2023 para que, al momento de presentar la oferta, los proponentes separaran los requisitos habilitantes y técnicos de la oferta económica, y de esta forma mantener la

reserva de la misma hasta antes de la adjudicación del proceso de contratación, veamos:



Que a la par, la entidad estableció como Causal de Rechazo de una oferta en el numeral 5.11.44. *"No presentar oferta económica o* ***entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda"***

Que revisado el Sobre 1 - Habilitante y técnico del proponente en la posición 2, MP&L S.A.S., encontramos que este incluyo la oferta económica, incurriendo en la causal de rechazo 5.11.44. referenciada, como podemos evidenciar a continuación:



REFERENCIA: OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	EQUIPO ASCENSOR IMPORTADO De acuerdo al Anexo N° 1. Especificaciones técnicas	Unidad	1	$ 200.900.000
2	DESMONTE DE EQUIPO EXISTENTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO NUEVO. De acuerdo al Anexo N° 1. Especificaciones técnicas	Unidad	1	$ 168.480.000
				$ 369.380.000

Que la causal de rechazo establecida en el numeral 5.11.44. resulta objetiva, razonable y proporcional en atención a las disposiciones legales del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual busca mantener la reserva de las ofertas económicas hasta antes de la adjudicación del contrato, razón por la cual resulta procedente el rechazo de la oferta presentada por proponente MP&L S.A.S., quien ***entrego la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda, como se pudo evidenciar en el presente escrito de observaciones.***

En virtud de lo anterior, solicitamos a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES **RECHAZAR** la propuesta presentada por el proponente **MP&L S.A.S.,** la cual se encuentra incursa en la causal de rechazo establecida en el numeral 5.11.44. del pliego de condiciones al entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponde, y hacerla pública antes de la adjudicación de la contratación.

Atentamente,

Arq. ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO
RF ELEVADORES